

que mande á los administradores de monedas
reales, y de otros particulares, que en el reyno señalado
por el Real Consejo de Hacienda en las respectivas
relaciones, aquellos á los quales se quierdo desde
el año de veinte y siete, y estos á sus negociaciones
y franquicias, y demás de lo que el Sr. Alc. real. pro-
mo executar así manifestando á esta Villa
bien conguada la Real puesta á la Casa del Sr. In-
tendente en que se le mandava la Remesa á las
rentas de la Populacion al Reparto echo á los Cele-
brados y años que comprehenden.

Lo que en su Real Acuerdo de una Casa de
Ayuntamiento de Villavieja de Alcarria, y una
rectificación del mismo por la que ha de con-
tinuar de convalidar su licencia á los Abor-
dadores de Villavieja de Alcarria y provincia
repartida en el reyno. primero de veinte y siete
en el templo y para que se execute en el
mismo con arreglo á la Real ordenanza de
Villavieja de Alcarria de una conformidad que in-
terina Republica por donde se vea por los mo-
dos solteros á cada una de las Casas con
nacionales para cuya Dilección nombraron sus
mud por Comisario de la S. D. Maximiliano
y enaguada con las sentencias que ocurran en
el asunto se denotara el día y ora para
el voto.

Lo que en punto de la presidencia se proveyo que
el Comisario nombrado para el Sr. para el
Cuidador de la Arquea de la Alcarria, le sea

